

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 16

LEY 16

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 16

ARTÍCULO 1°. Prohíbese, en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, la distribución, comercialización, venta y/o alquiler y promoción publicitaria del juego electrónico denominado "CARMAGGEDON".

ARTÍCULO 2°. Prohíbese, asimismo, en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, la distribución, comercialización, venta y/o alquiler y promoción publicitaria de cualquier clase de videojuegos o programas (software) para entretenimientos electrónicos orientados a la destrucción de personas por medio de la conducción de un vehículo automotor o que encuadren en las conductas tipificadas en la legislación de tránsito vigente en la Ciudad.

ARTÍCULO 3°. El Juez competente dispondrá el decomiso de los elementos cuya producción, comercialización, distribución, venta y uso se prohíbe en el artículo primero, para proceder a su inmediata destrucción.



VEREDICTA LEYES

Ley 16. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).